



PROYECTO BÁSICO DE INSTALACION DE
EXPLOTACIÓN PORCINA PARA LA
SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN
AMBIENTAL UNIFICADA SITUADA EN EL
T.M. DE BADAJOZ.

PROMOTOR: AGROECOLOGICO SAN ARCADIO S.L.

Badajoz, Agosto 2.024
El Ingeniero Agrónomo
Antonio Tarruella Moreno



MEMORIA



INDICE

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Introducción**
- 1.2 Objeto del proyecto**
- 1.3 Titular de la instalación**
- 1.4.Emplazamiento**
- 1.5 Normativa aplicable**

2. ACTIVIDAD E INSTALACIONES

- 2.1 Descripción y clasificación de la actividad**
- 2.2.Manejo.**
- 2.3. Descripción de las instalaciones**
- 2.4. Sistema de recogida de purines y aguas de limpieza:**
- 2.5. Sistema de saneamiento instalado en aseos y vestuarios:**
- 2.6. Conducción de aguas pluviales:**
- 2.7. Eliminación de cadáveres.**
- 2.8. Eliminación de residuos.**
- 2.9-Otras infraestructuras.**

3. GESTIÓN DE RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS

- 3.1 Residuos zoonosanitarios, fitosanitarios, medicamentos veterinarios, aditivos para Alimentación animal y otros**
- 3.2 Gestión de cadáveres**



4. EMISIONES AL AGUA, AL SUELO Y A LA ATMÓSFERA

4.1 Emisiones al aire

4.2. Emisiones al agua

4.3. Datos sobre emisiones de ruido (incluidas las actividades paralelas a la explotación).

5. JUSTIFICACIÓN EN LO REFERENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

6. PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES, ESTIÉRCOL Y GALLINAZA

7. PRESUPUESTO



1. ANTECEDENTES

1.1 Introducción

El presente Proyecto Básico servirá como soporte de solicitud de autorizaciones ante la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad para la INSTALACIÓN de una explotación porcina denominada “LOS CABEZUDOS” con una capacidad de 1.000 animales de cebo extensivo.

1.2. Objeto del proyecto

Se redacta el presente Proyecto Básico por encargo de AGROECOLOGICO SAN ARCADIO, S.L. con NIF B56513989 y domicilio en Finca "Los Cabezudos" Crta. Badajoz-Valverde de Leganés km. 9,5 C.P. 06080 Badajoz en calidad de PROPIETARIO con objeto de describir y definir las características de las obras e instalaciones de nueva construcción para la instalación de una explotación porcina denominada "LOS CABEZUDOS " situada en el Badajoz.

1.3. Titular de la instalación

El titular de la Explotación será la empresa AGROECOLOGICO SAN ARCADIO, S.L.con NIF B56513989 y domicilio en Finca "Los Cabezudos" Crta. Badajoz-Valverde de Leganés km. 9,5 C.P. 06080 Badajoz.

El representante legal es D. MANUEL DOMINGUEZ LOPEZ con CIF 2564837Q

La finca comprende las siguientes parcelas catastrales del TM de Badajoz.



TERMINO M.	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (m²)
BADAJEZ	06900A214000030000EI.	214	3	102.505
BADAJEZ	06900A214000040000EJ	214	4	177.951
BADAJEZ	06900A214000130000EW	214	13	44.239
BADAJEZ	06900A215000010000ET	215	1	1.172.489
BADAJEZ	06900A215000050001RL	215	5	192
BADAJEZ	06900A215000050000EK	215	5	5.792
BADAJEZ	06900A215000070000ED	215	7	78.760
BADAJEZ	06900A215000080000EX	215	8	5.941
BADAJEZ	06900A215000090000EI	215	9	824.555
BADAJEZ	06900A215000180000EH	215	18	91.561
BADAJEZ	06900A215000190000EW	215	19	6.584
BADAJEZ	06900A215000200000EU	215	20	334.716
BADAJEZ	06900A215000210000EH	215	21	54.071
BADAJEZ	06900A215000220000EW	215	22	89.199
BADAJEZ	06900A215000640000EL	215	65	42.166
BADAJEZ	06900A216000040000EQ	216	4	1.792.697
BADAJEZ	06900A216000060000EL	216	6	80.103
BADAJEZ	06900A280000120000EQ	280	12	485.420
BADAJEZ	06900A281000010000ED	281	1	463.190
			TOTAL	5.852.131

Las instalaciones se realizarán en la parcela 18 del polígono 215

El acceso se realiza por la entrada situada aproximadamente en el PK 9.2. de la carretera Crta. Badajoz-Valverde de Leganés margen derecha dirección Valverde. Tras recorrer aproximadamente 4.5 por la carretera del cementerio nos desviamos por un camino mano izquierda `por el cual (tras 2.5 Km. accedemos a nuestras instalaciones.



Las coordenadas donde se van a ejecutar las edificaciones e instalaciones de la explotación son las siguientes:

		COORDENADAS UTM ERTS89 HUSO 29
1	EDIFICACIÓN SECUESTRO MÓDULO 1	X=672180, Y=4292903
2	EDIFICACIÓN SECUESTRO MÓDULO 2	X=672179, Y=4292894
3	EDIFICACIÓN SECUESTRO MÓDULO 3	X=672177, Y=4292883
4	LAZARETO	X=672197, Y=4292902
5	ESTERCOLERO	X=672213, Y=4292895
6	ARQUETA LIMPIEZA GENERAL	X=672202, Y=4292879
7	ARQUETA ESTERCOLERO	X=672207, Y=4292903
8	VADO- A LA ENTRADA DE LA FINCA.	

Todas las edificaciones e instalaciones se encuentran en el Polígono 215 parcela 18

Y la distancia de las instalaciones a los diferentes puntos son los siguientes:

La explotación está situada a una distancia superior a 2.000 metros de mataderos, 1000 a industrias chacineras, centros de aprovechamiento de cadáveres, centros de tratamiento común de estiércoles, o de otros establecimientos que puedan considerarse como fuente de contagio.

Las edificaciones guardan una distancia de superior a 1 Km. a núcleo urbano; a más de 300 de fuentes de contagio y más de 25 m de camino público, canal y desagüe de riego.

Las edificaciones donde se aloja el ganado están construidas a distancias superiores a 100 metros de vías públicas importantes tales como carreteras nacionales, autovías, ferrocarriles y a más de 25 metros de carretera comarcal o vecinal, así como a camino público.

La distancia a otras explotaciones porcinas familiares es superior a 300 m, a las del grupo I superior a 500 m, y a las del grupo II y III superior a 1000 m. y a más de 1000 m a núcleo zoológico.



1.5. Normativa aplicable

1.5.1. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA DE SECTOR PORCINO Y SANITARIAS.

- Real Decreto 93/2021, de 16 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y por el que se modifica el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones canículas.

- Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

- Decreto 120/2012, de 29 de junio, por el que se modifica el Decreto 158/11000, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo y por el que se modifica el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones canículas.

-Real Decreto 1089/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica la normativa reguladora en materia de explotaciones porcinas extensivas

- Decreto 158/11000, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnicosanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Real Decreto 3483/2000, por el que se modifica el anterior.

- Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.



- Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.

- Reglamento 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento 1774/2002.

1.5.2. LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

1.5.2.1. General.

-LEY 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (D.O.E. nº 86, 6 de mayo de 2011).

- Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (D.O.E. nº 100, 26 de mayo de 2011).

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

- Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (B.O.E. nº 23, 26 de enero de 2008).



1.5.2.2. Emisiones.

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- modificado por el Real Decreto 678/2014 para modificar los objetivos de calidad del sulfuro de carbono establecidos en la disposición transitoria única, y por el Real Decreto 39/2017, para transponer a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2015/1480
- Real Decreto 34/2023, por el que se modifican el Real Decreto 102/2011, junto con otras normas medioambientales, para incorporar lo dispuesto en el Plan Marco de Acción a corto plazo en caso de episodios de alta contaminación.

1.5.2.3. Vertidos.

- Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

1.5.2.3. Residuos.

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

1.5.2.4. Ruido.

- Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.



- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

-Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

2. ACTIVIDAD E INSTALACIONES

2.1 Descripción y clasificación de la actividad

La actividad es explotación ganadera porcina en EXTENSIVO con una capacidad para 1.000 animales de cebo y dentro de ella la podemos clasificar según la legislación vigente en:

Atendiendo a su actividad:

Explotación porcina –CENAE-0123.

Atendiendo a su orientación zootécnica,

Cebaderos. Estarán dedicados al cebo de animales con destino al sacrificio, con la única excepción de los animales del tronco ibérico que podrán finalizar el cebo en montanera como paso previo al sacrificio.

Atendiendo su capacidad productiva:

2. Grupo segundo: La explotación tiene 160 UGM. (1.000 x 0.16 ugm/animal cebo) que lo clasifica en este grupo.



2.2. Manejo:

Las edificaciones e instalaciones formarán parte de una explotación de cebo ibérico en extensivo con capacidad para 1000 cerdos.

Se parte de dos lotes anuales de 500 animales cada uno aproximadamente .

Los animales entran con una edad aproximada de 2.5 a 3 meses rotando por la finca de forma extensiva alimentándose de los pastos y con un apoyo de concentrado.

Uno de los lotes aprovechará los recursos de la Montanera entrando con nueve @ de media y saliendo con 14 @ para su sacrificio.

El número de cerdos que destinados a la bellota oscilará entre un año y otro, siendo Los inspectores de la Norma de Calidad los que determinarán el censo.

El resto del lote se transportará a otras fincas gestionadas por la sociedad que al ser dehesas también cuentan con el recurso de La Montanera.

El otro lote de 500 animales se venderá como mínimo con 10 meses como cebo de campo.

Según esto la densidad ganadera de porcino extensivo en la finca será la siguiente

$$\frac{1.000 \text{ animales} \times 0.16 \text{ UGM/animal}}{585 \text{ Ha.}} = 0.27 \text{ UGM/Ha.}$$

Este resultado es menor que el máximo que limitar en extensivo la Junta de Extremadura (0.6 UGM/Ha)

.



2.3. Descripción de las instalaciones.

Nave de estructura metálica a dos aguas con unas dimensiones netas de 40,28 m x 26,19 m de planta (1.054 m² brutos). con una altura a paredes de 3.97 m y 6,59 m a cumbrera. La nave está dividida en tres módulo longitudinal con los siguientes anchos y altos.

Módulo central- Modulo diáfano a dos aguas de 40.28 m x 15.63 m (interna) , altura paredes 5 m y 6.59 m a cumbrera. Función secuestro animales.

Módulo lateral 1: Modulo diáfano a un agua de 40.28 m x 5 m (interna), altura paredes 3.97 menor y 5 m para mayor. Función secuestro animales.

Módulo lateral 2: Modulo dividido en dos dependencias a un agua de 40.28 m x 15.63 m (interna), altura paredes 3.97 m menor y 5 m mayor. Función secuestro animales y lazareto (2.5 % de la superficie asignada al secuestro).

Las características son las siguientes:

La cimentación de la nave corre a cargo de zapatas aisladas de Hormigón Armado. Unidas con zunchos de hormigón armado

La solera de la nave es de capa de hormigón armado con pendiente a arqueta de recogida de purines.

La estructura de la nave es metálica formada por la estructura de Acero Laminado A-42b en perfiles para vigas, pilares y correas, unidas entre sí mediante soldadura. La estructura es de pórticos metálicos a dos aguas.

Se dispondrán correas metálicas de igual material que proporcionan una buena relación entre momento resistente y peso.

La cubierta es de chapa metálica.



El cerramiento son placas de hormigón de 14 cm de espesor y entre ellas hueco de ventilación corridos provistos de tela anti pájaros. En todos los módulos existen puerta de acceso de diferentes dimensiones

Instalación de recogida de aguas de limpieza.

Se tomará el criterio para el cálculo de su capacidad de 10 l /m² de superficie de recepción considerando una superficie de recogida de 1.025 m² (1.000 m² de secuestro y 25 m² de Lazareto).

Según estos datos necesitaremos la siguiente capacidad:

$$1.025 \text{ m}^2 \times 10 \text{ l/m}^2 = 10.250 \text{ l} = 10,25 \text{ m}^3.$$

Por lo cual se instará un deposito bien de obra u otro material siempre estanco enterrado registrable con una capacidad de 10, 25 m³

Estercolero:

Considerando que es extensivo y que la nave será solamente para secuestro de los animales se adopta el criterio de que sólo tendrá estercolero con una capacidad para su cálculo de 0.2 m³/animal.

Según estos necesitaremos la siguiente capacidad:

$$1.000 \text{ plazas de cebo} \times 0.2 \text{ m}^3/\text{plaza} = 200 \text{ m}^3.$$

Por lo cual tendrá un estercolero con las siguientes características:

Estercolero de porcino de 12 m x 13 m. de planta y una altura de 1.2 m formado por solera de hormigón de HA-20/P/20 armado con acero B 400 S sobre capa de piedra de 15 cm de espesor con pendiente hacia sumideros comunicado por tubo PVC a arqueta



de recogida. Las paredes son de bloques de hormigón gris armado de medidas 40x20x20 cm. a una altura de 1.2 m. Estará cubierto por lona.

Vado:

Vado de desinfección de vehículos de hormigón armado que garantizan la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodadura. Estará situado en el acceso a la explotación para desinfección de los vehículos que entran y salen de la mismo.

Pediluvios:

5 Pediluvios, uno en cada puerta de las edificaciones.

Embarcadero y zona de manejo

Cerramiento perimetral

Cerramiento perimetral de la finca metálico y piedra.

Sistema de eliminación de cadáveres

La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

Aseos y vestuarios

Se encuentra en el cortijo.



2.4. Sistema de recogida de aguas de limpieza:

El sistema será mediante solera de hormigón que desemboca una arqueta que recoge aguas de limpieza y está conectada mediante codo a la red de tubería de PVC estancas que muere en la instalación de almacenamiento de estas aguas residuales.

2.5. Sistema de saneamiento instalado en aseos y vestuarios:

El saneamiento será de PVC serie C, con los diámetros necesarios para cada punto de servicio, con bote sinfónico de PVC, que desemboca en la fosa séptica realizada con fábrica de ladrillo macizo 1 pie colocado sobre solera de hormigón con separaciones interiores de fábrica de ladrillo macizo, recibido con mortero, enfoscada y bruñida por el interior; con tuberías para comunicar dependencias interiores y parte superior con forjado de viguetas y bovedillas, mallazo de reparto y capa de compresión. Una vez llena se avisará a empresa autorizada para que retire el contenido de la fosa.

2.6. Conducción de aguas pluviales:

Las aguas pluviales caen de la cubierta a la urbanización de la edificación sin ningún sistema de recogida donde discurren por gravedad aunque canalizadas en lo posible para que la explotación este lo más saneada. Al ser todo el sistema de eliminación de purín estanco no existe peligro de contaminación de esta agua con el purín.

2.7. Eliminación de cadáveres.

Se procederá a la retirada de cadáveres por empresa autorizada según lo estipulado en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

2.8. Eliminación de residuos.

Los otros residuos asociados al proceso productivo como los envases de medicamentos y otros materiales sanitarios que se consideran peligrosos se depositarán recipientes estancos, cerrados y alejados de personal no autorizado y serán retirados por gestor autorizado. El resto de los residuos sanitarios, constituidos principalmente por los



envases de medicamentos (no biológicos) se almacenaran de igual manera pero en recipientes diferentes (ya que no tienen la categorización legal de peligrosos, pero tampoco son asimilables a urbanos) y retirados por un gestor autorizado.

2.9-Otras infraestructuras:

El agua procederá de pozo.

La energía es eléctrica mediante un transformador que abastecerá a las instalaciones de la finca.

3. GESTIÓN DE RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS

3.1 Residuos zoonosanitarios, fitosanitarios, medicamentos veterinarios, aditivos para alimentación animal y otros

Peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	180202
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de	1501 10



No peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	2001 01
Plástico	Plástico desechado	2001 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos	2003 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	1701 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos	20 03 04

Serán eliminados por Gestor Autorizado

Residuos Peligrosos y No Peligrosos que generará la actividad con indicación de cantidad y código LER.

PELIGROSOS

-Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones-- Código LER 180202- Producción -20 jeringuillas

-Productos químicos que consisten en contienen, sustancias peligrosas- Código LER 180205 Producción -Residual -Estimativo 20 cc

-Medicamentos cito tóxicos y citostaticos- Código LER180207- Producción- Residual - Estimativo 20 cc

-Envases que contienen restos de sustancias peligrosas-- Código LER 150110- Producción 60 frascos de 100 ml.



NO PELIGROSOS

Plástico Código LER 20 01 39- 0.18 m³

Papel y cartón Código LER 20 01 01 0.18 m³

Lodos de fosas sépticas Código LER20 03 04-Producción 1.00 m³

3.2 Gestión de cadáveres

La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1069/2009 que establece las normas sanitarias para la recogida, el transporte, almacenamiento, procesado y la eliminación o usos permitidos de todos los subproductos animales y derivados, no destinados al consumo humano. Con objeto de establecer disposiciones específicas de aplicación en España de este Reglamento, se publicó el Real Decreto 1528/2012.

4. EMISIONES AL AGUA, AL SUELO Y A LA ATMÓSFERA

4.1 Emisiones al aire

TIPO DE GANADO PORCINO(PLAZA)	ESTIERCOL LIQUIDO Y SEMILIQUIDO(m ³ /año)	CONTENIDO EN N (kg/plaza y año)	PLAZAS	TOTAL ESTIERCOL(M ³)	TOTAL N (Kg/año)
Cerda con lechones hasta 20 kg	6,12	18	0	0	0
Cerdo de cebo de 20 a 100 kg	2,15	7,25	1999	4297,85	14492,75
Verracos	3	18	0	0	0
			TOTAL	4297,85	14492,75

GASES CONTAMINANTES

Volatilización desde el esparcido

CATEGORIA	EMISION AMONIACO (kg NH ₃ -N/ /plaza y año)	EMISION OXIDO NITROSO (kg N ₂ O-N/ /plaza y año)	PLAZAS	TOTAL EMISION AMONIACO (kg NH ₃ -N/ /plaza y año)	TOTAL EMISION OXIDO NITROSO (kg N ₂ O-N/ /plaza y año)
Cerdos de 20 a 100 kg	1,0877	0,0408	1000	1.087,70	40,80
Madres con lechones hasta 20 kg	2,6989	0,1012	0	0,00	0,00
Verracos	2,6981	0,1012	0	0,00	0,00
			TOTAL	1.087,70	40,80



CATEGORIA	EXCRECION MEDIA SOLIDOS VOLATILES (Kg)	PESO ESPECIFICO DEL METANO (kg/m ³)	PRODUCCION POTENCIAL DEL METANO (m ³ /kg SV _ж)	FACTOR PROVINCIAL DE CONVERSION DE METANO	PLAZAS	FACTOR DE EMISION (kg CH ₄)
Cerdos de 20 a 100 kg	133,54	0,67	0,45	0,20742	1000	8.351,21
Cerdas de reposición	1185,14	0,67	0,45	0,20742	0	0,00
Verracos	445,12	0,67	0,45	0,20742	0	0,00
				TOTAL		8.351,21

Volatilización durante el almacenamiento

CATEGORIA	EMISION AMONIA CO (kg NH ₃ -N /plaza y año)	EMISION OXIDO NITROSO (kg N ₂ O-N /plaza y año)	PLAZAS	TOTAL EMISION AMONIA CO (kg NH ₃ -N /plaza y año)	TOTAL EMISION OXIDO NITROSO (kg N ₂ O-N /plaza y año)
Cerdos de 20 a 100 kg	1,8137	0,002721	1000	1813,7	2,721
Madres con lechones hasta 20 kg	4,5004	0,006751	0	0	0
Verracos	4,4991	0,006749	0	0	0
			TOTAL	1813,7	2,721

Gestión de estiércol.

CATEGORIA	EXCRECION MEDIA SOLIDOS VOLATILES (Kg)	PESO ESPECIFICO DEL METANO (kg/m ³)	PRODUCCION POTENCIAL DEL METANO (m ³ /kg SV _ж)	FACTOR PROVINCIAL DE CONVERSION DE METANO	PLAZAS	FACTOR DE EMISION (kg CH ₄)
Cerdos de 20 a 100 kg	133,54	0,67	0,45	0,20742	1000	8.351,21
Cerdas de reposición	1185,14	0,67	0,45	0,20742	0	0,00
Verracos	445,12	0,67	0,45	0,20742	0	0,00
				TOTAL		8.351,21

4.2 Emisiones al agua

En la explotación las emisiones que podrían ir al agua serían debido a infiltraciones (aguas de los trabajos subterráneas) o aguas superficiales (por arrastre de escorrentías). La adecuación de patios con la superficie estimadas en medio ambiente y la puesta de una balsa harán que las emisiones sean nulas.



4.3 Datos sobre emisiones de ruido (incluidas las actividades paralelas a la explotación)

La explotación por sus características los emisores de ruido son inapreciables. En el caso hipotético de secuestro, que sería el caso de más concentración y por lo tanto de más ruido, las zonas de las edificaciones están separadas considerablemente de las lindes por que el ruido para los vecinos es inapreciable

5. JUSTIFICACIÓN EN LO REFERENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

Justificación en lo referente a la contaminación lumínica del cumplimiento de las exigencias establecidas en el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (R.D. 1890/2008 de 14 de noviembre), incluyéndose la documentación en forma de proyecto o memoria técnica de diseño. Recogida en la ITC-EA-05)

En relación al alumbrado exterior de la explotación, indicar que únicamente existe cuatro proyectores de 200 W ubicados en la zona de entrada.

La potencia total instalada en alumbrado exterior será de 800 W. (4 focos de 200 W). Dado que dicha potencia es inferior a 1 Kw y de acuerdo al Artículo 2 del Real Decreto 1890/2008, de 19 de octubre, no será de aplicación el mencionado Decreto a la dicha instalación.

Por otro lado cabe indicar que el horario de trabajo de las actividades será en todo caso un horario diurno, no realizándose trabajos dentro de lo posible en horario nocturno por lo que la iluminación que se pueda presentar en las instalaciones tendrá una finalidad de emergencia o disuasoria para evitar posibles acciones de urgencias nocturna, vandálica o de robo. Esta iluminación estará dirigida hacia el suelo (apantallado) evitando así la contaminación lumínica de la zona.



6. PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIERCOLES Y PURINES.

Según lo estipulado en el Real Decreto 158/11000 la Explotación contará con un Programa de Aplicación de estiércoles teniendo en cuenta el contenido del mismo en Nitrógeno, los cultivos en que se aplicarán , así como de un libro de aplicación de purines donde se llevará el control para no sobrepasar los límites autorizados.

I – Cálculo de producción anual de Purines y de Nitrógeno

II – Capacidad de almacenamiento en fosa de Purines

III – Programa de aplicación de Purines.

I.- Cálculo de producción anual de purines y de Nitrógeno.

Tipo de ganado	Estiércol (m³/año)	Cont. Kg. N	Equivalencia (UGM)
Cerda con lechones hasta 20 Kg	6,12	18,00	0,30
Verracos	6,12	18,00	0,30
Cerdos de 20 a 100 Kg.	2,15	7.25	0,12

Según esto los contaminantes serán los siguientes después de la ampliación:

1.000 cerdos de cebo x 2'15 m³ / cerdo / año = **2150 m³**

1.000 cerdos de cebo x 7'25 Kg de N. / cerdo / año = **7250 Kg N**

Total m³ de purín..... 2150 m³

Total kg de nitrógeno..... 7250 kg de N

Contenido medio de N por M³ de purín = 3'37 kg / m³



II.- Capacidad de almacenamiento en estercolero

Estercolero.

Estercolero de porcino de 12 m x 13 m. de planta y una altura de 1.2 m formado por solera de hormigón de HA-20/P/20 armado con acero B 400 S sobre capa de piedra de 15 cm de espesor con pendiente hacia sumideros comunicado por tubo PVC a arqueta de recogida. Las paredes son de bloques de hormigón gris armado de medidas 40x20x20 cm. a una altura de 1.2 m. Estará cubierto por lona.

III.Programa de aplicación

Según el decreto 158/99 la cantidad de Nitrógeno a aplicar a la tierra no debe superar la cifra de 170 kg por Ha en regadío ni 80 kg en secano por lo que si partimos de una producción anual de **7250 kg**. Necesitaremos una superficie mínima de **42,65 Ha** en regadío o **90,63 Ha**. en secano.

Nosotros tenemos una superficie total (sin descontar superficies no útiles) de 586 Ha de las cuales, que descontando superficie por unas buenas prácticas agrarias nos queda una superficie útil de 512,25 Ha.

Aplicación de purín

El sistema de eliminación de los purines se realiza mediante un apero de dispersión de los estiércoles sólidos al terreno. El estiércol será retirado antes del periodo máximo de tres meses.

Los cultivos predominantes son pastos, dehesa, y cereal.

Aprovechamiento	Enero	Febrer	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
Pastos y cereal secano	x	X	x	x				x	x	x	x	x
Dehesa	x	X	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Improductivo	x	X	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Se ha estimado una producción de estiércoles es de 7250 kg de Nitrógeno anual en la explotación.



En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 158/99 no se repartirán purines a una distancia inferior a 100 m de cualquier curso de agua ya sea permanente o estacional así como se evitará el reparto en parcelas que por su orografía puedan provocar escorrentías que deriven en la contaminación de cursos de agua.

En la superficie que se disperse el purín habrá que tener en cuenta los

Siguientes puntos:

La aplicación se fraccionará de forma que no se harán aplicaciones de más de 80 KG/Ha.

No aplicar en suelo desnudo, sino que se buscara los momentos de máxima necesidad del cultivo.

Nosotros tenemos una superficie total (sin descontar superficies no útiles) de 189,97, de las cuales 124,05 es de nuestra explotación y el resto prestada por finca ajenas, que descontando superficie por unas buenas prácticas agrarias nos queda una superficie útil de 185 Ha.

No se aplicará sobre suelos con pendientes $> 10\%$, ni inundado y encharcado.

No se aplicará ni antes de regar ni cuando se amenace lluvia.

Dejar una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de los cursos de agua.

No se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre aguas de consumo humano, ni tampoco si dedica agua se utiliza una edificación de ordeño.

No se aplicará de forma que causen olores y otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado de cultivo lo permite, en un periodo de 24 horas.

La distancia mínima de aplicación de purín sobre el terreno, respecto núcleo de población y de explotación porcina de autoconsumo o familiares será de 100 m elevándose a 200 respecto de explotación industrial o especiales.

Luego con nuestras superficies podemos absorber más Nitrógeno que los que producimos. (14,15 Kg/Ha menor que 80 Kg/HA que es el máximo permitido en seco).



Estercolero de porcino de 12 m x 13 m. de planta y una altura de 1.2 m formado por solera de hormigón de HA-20/P/20 armado con acero B 400 S sobre capa de piedra de 15 cm de espesor con pendiente hacia sumideros comunicado por tubo PVC a arqueta de recogida. Las paredes son de bloques de hormigón gris armado de medidas 40x20x20 cm. a una altura de 1.2 m. Estará cubierto por lona.

7. PRESUPUESTO

Asciende el presupuesto de la instalación para la que se solicita esta autorización a la cantidad **cien mil euros (100.000 €)**

Badajoz Agosto 2024

El Ingeniero Agrónomo

Antonio Tarruella Moreno

Colegiado nº 319



PLANOS



ÍNDICE DE PLANOS

- PLANO Nº 1. - SITUACION Y EMPLAZAMIENTO.**
- PLANO Nº 2. - CATASTRAL CON DISTANCIAS.**
- PLANO Nº 3 - URBANISTICO.**
- PLANO Nº 4. -INSTALACIONES GEOREFERENCIADAS**
- PLANO Nº 5 - EDIFICACION.**
- PLANO Nº 6 - SANEAMIENTO**
- PLANO Nº 7 -EMISIONES**



SITUACION



EMPLAZAMIENTO

UBICACION EDIFICACION
TM BADAJOZ POLIGONO 215 PARCELA 18
COORDENADAS UTM ETRS89 DATUM 50 HUSO 29
X: 672180 Y: 4292894

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACION DE EXPLOTACIÓN PORCINA PARA LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA SITUADA EN EL T.M. DE BADAJOZ.



PROMOTOR:
AGROECOLOGICO SAN ARCADIO S.L.

SITUACION Y EMPLAZAMIENTO

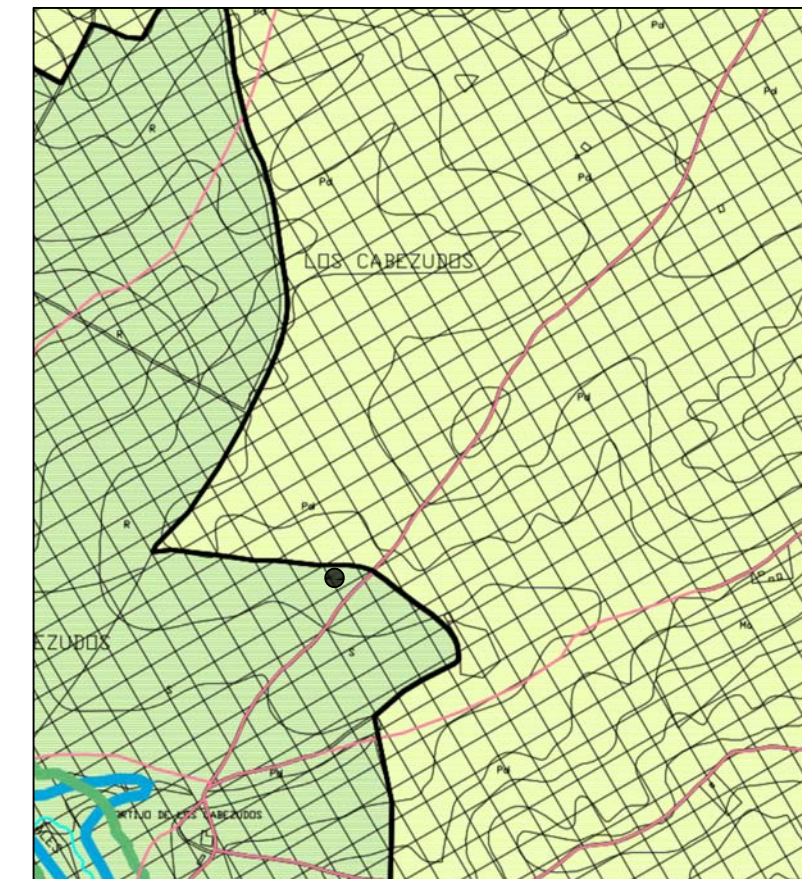
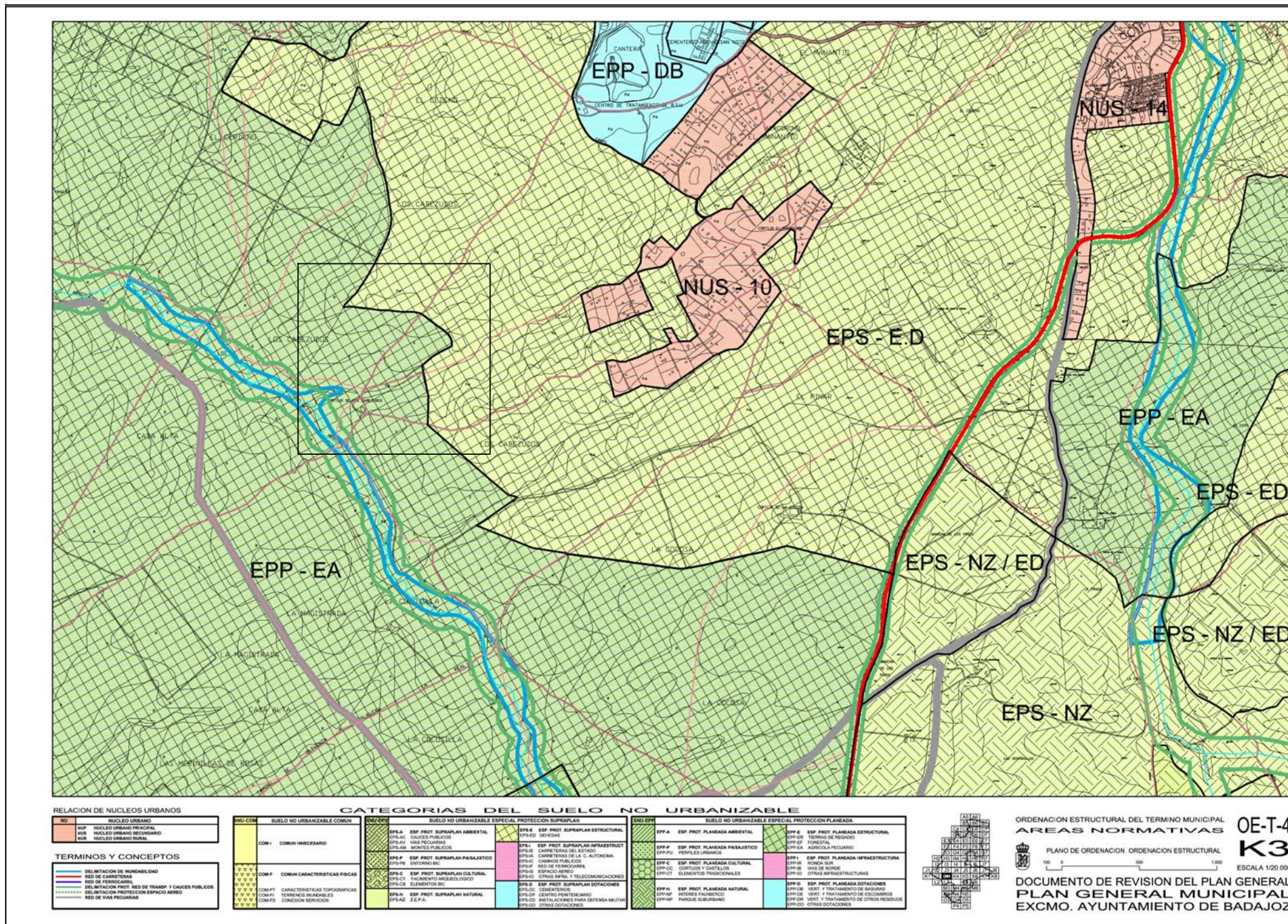
EL INGENIERO AGRÓNOMO,

Fdo: ANTONIO TARRUELLA MORENO
COLEGIADO nº 319

FECHA:
AGOSTO 2024

PLANO:
1

ESCALA:



ORDENACION ESTRUCTURAL DEL TERMINO MUNICIPAL
AREAS NORMATIVAS
OE-T-4
K3
PLANO DE ORDENACION. ORDENACION ESTRUCTURAL
100 0 500 1.000
ESCALA 1/20.000
DOCUMENTO DE REVISION DEL PLAN GENERAL
PLAN GENERAL MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ



**EPP-E** ESP. PROT. PLANEADA ESTRUCTURAL
EPP-ER TIERRAS DE REGADIO
EPP-EF FORESTAL
EPP-EA AGRICOLA PECUARIO

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACION DE EXPLOTACIÓN PORCINA PARA LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA SITUADA EN EL T.M. DE BADAJOZ.



PROMOTOR:
AGROECOLOGICO SAN ARCADIO S.L.

URBANISTICO

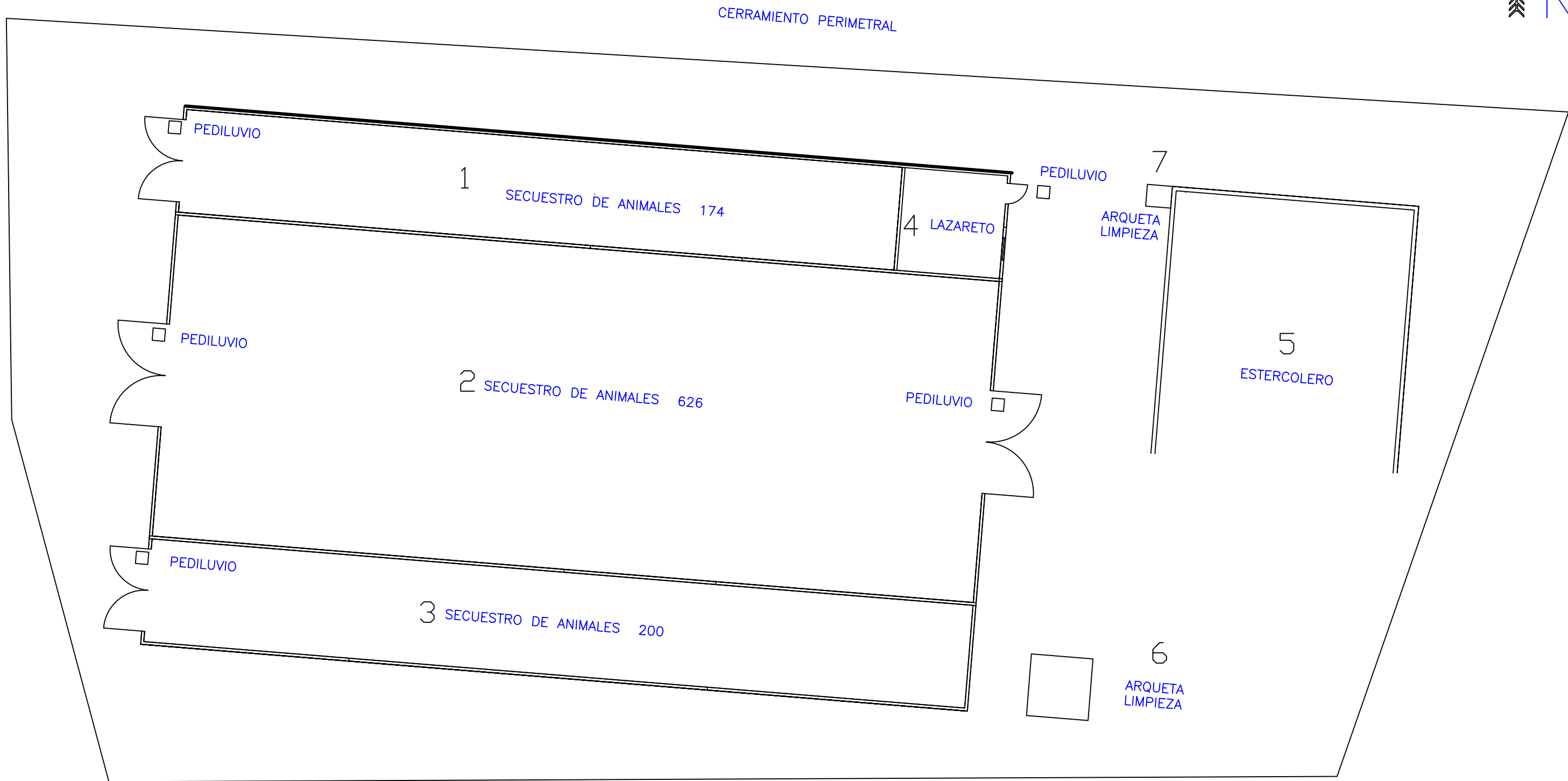
EL INGENIERO AGRÓNOMO,

Fdo: ANTONIO TARRUELLA MORENO
COLEGIADO n° 319

FECHA:
AGOSTO 2024

PLANO:
3

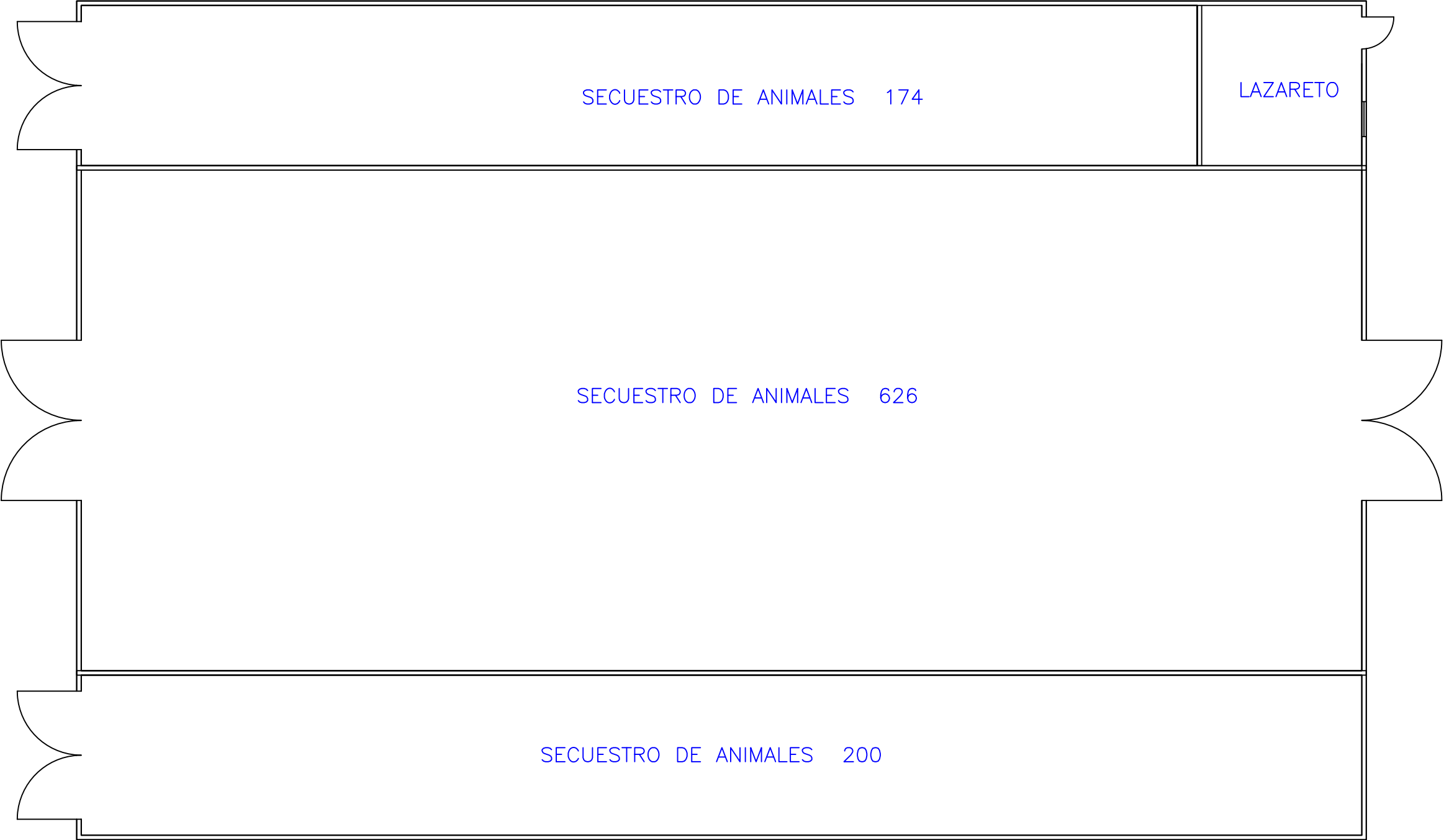
ESCALA:



		COORDENADAS UTM ERTS89 USO 30
1	EDIFICACIÓN SECUESTRO MÓDULO 1	X=672180, Y=4292903
2	EDIFICACIÓN SECUESTRO MÓDULO 2	X=672179, Y=4292894
3	EDIFICACIÓN SECUESTRO MÓDULO 3	X=672177, Y=4292883
4	LAZARETO	X=672197, Y=4292902
5	ESTERCOLERO	X=672213, Y=4292895
6	ARQUETA LIMPIEZA GENERAL	X=672202, Y=4292879
7	ARQUETA ESTERCOLERO	X=672207, Y=4292903
8	VADO- A LA ENTRADA DE LA FINCA.	

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACION DE EXPLOTACIÓN PORCINA PARA LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA SITUADA EN EL T.M. DE BADAJOZ.

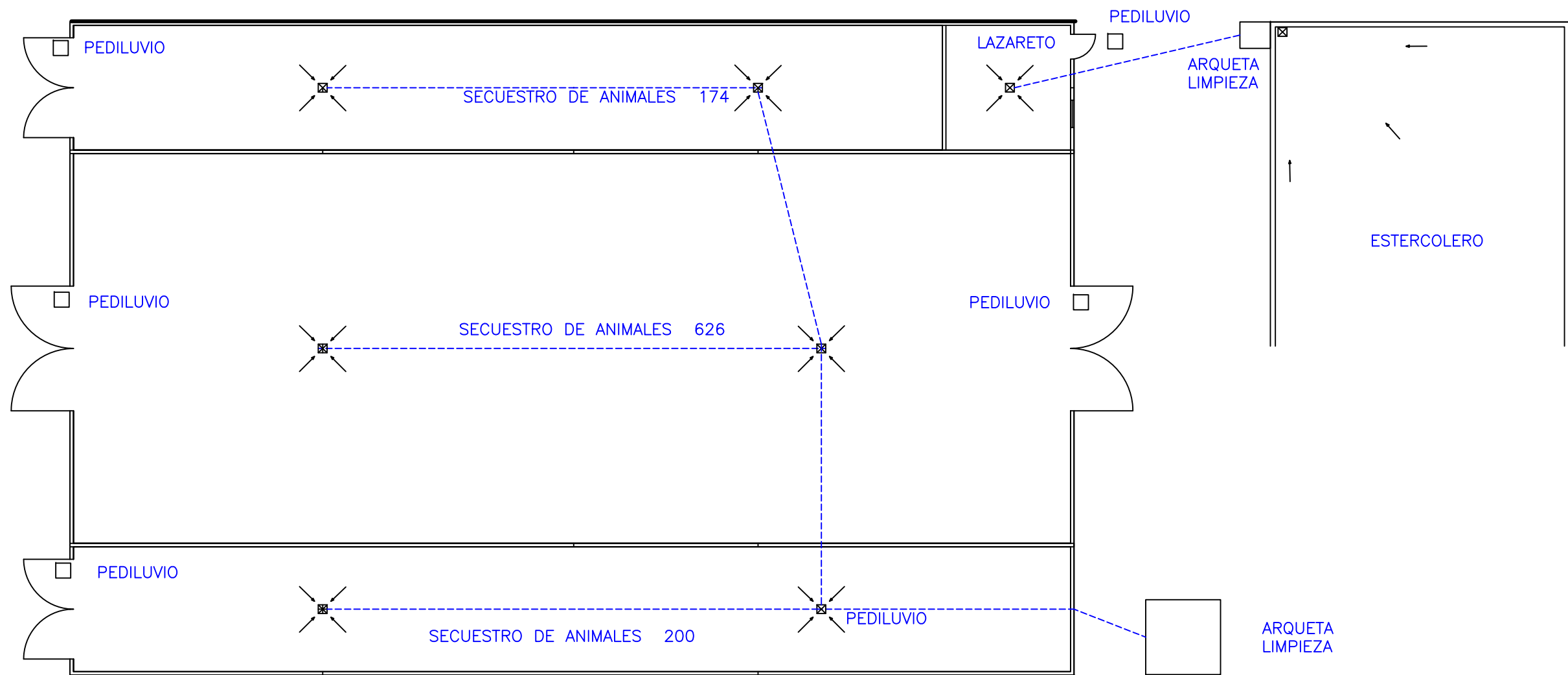
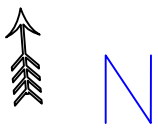
	PROMOTOR:	AGROECOLOGICO SAN ARCADIO S.L.
	INTALACIONES GEOREFERENCIADAS	FECHA: AGOSTO 2024
	EL INGENIERO AGRÓNOMO,	PLANO: 4
	Fdo: ANTONIO TARRUELLA MORENO COLEGIADO n° 319	ESCALA: 1:200



PROYECTO BÁSICO DE INSTALACION DE EXPLOTACIÓN PORCINA PARA LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA SITUADA EN EL T.M. DE BADAJOZ.



PROMOTOR:		AGROECOLOGICO SAN ARCADIO S.L.	
EDIFICACION		FECHA:	AGOSTO 2024
EL INGENIERO AGRÓNOMO,		PLANO:	5
Fdo: ANTONIO TARRUELLA MORENO COLEGIADO n° 319		ESCALA:	1:150



Arqueta sumidero purines



Canalización

PROYECTO BÁSICO DE INSTALACION DE EXPLOTACIÓN PORCINA PARA LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA SITUADA EN EL T.M. DE BADAJOZ.

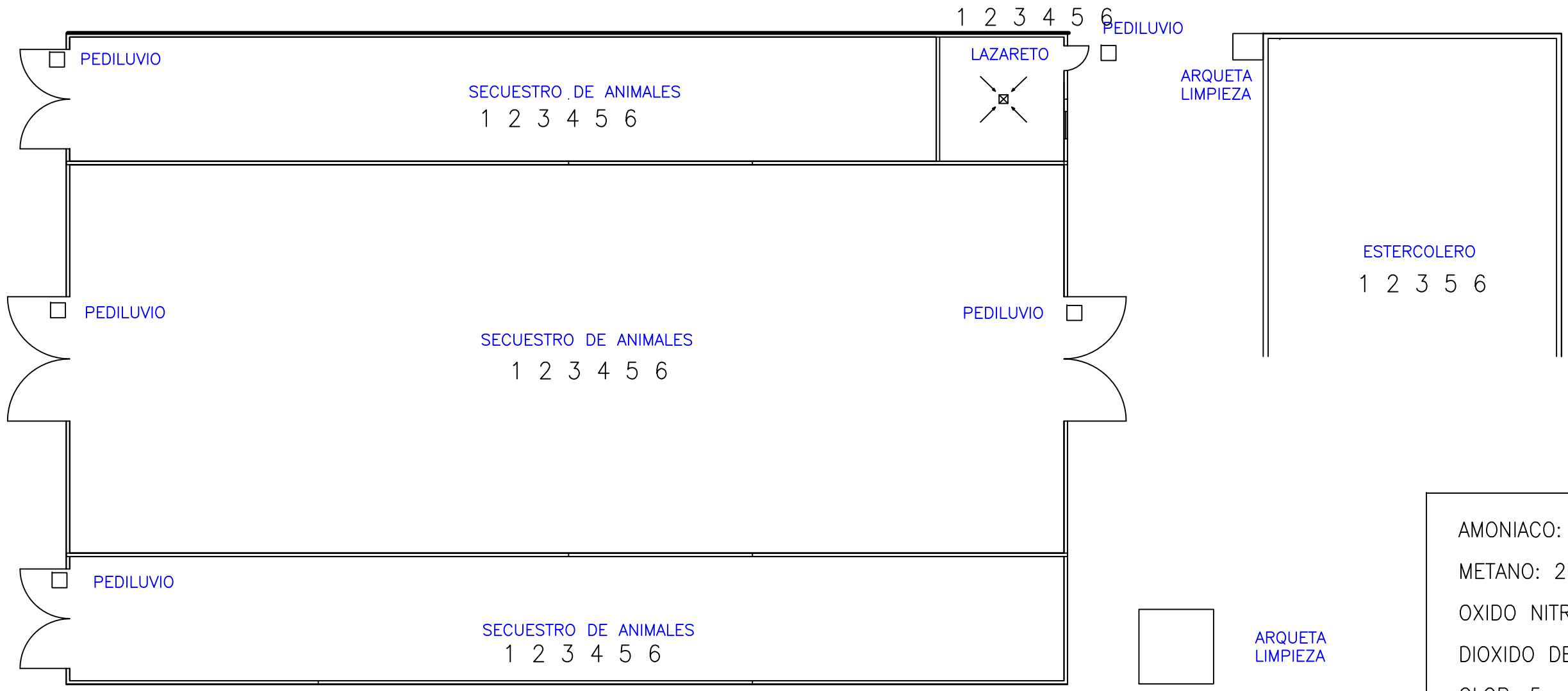
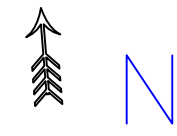


PROMOTOR:
AGROECOLOGICO SAN ARCADIO S.L.

SANEAMIENTO
FECHA:
AGOSTO 2024

EL INGENIERO AGRÓNOMO,
PLANO:
6

Fdo: ANTONIO TARRUELLA MORENO
COLEGIADO nº 319
ESCALA:
1:200



- AMONIACO: 1
- METANO: 2
- OXIDO NITROSO: 3
- DIOXIDO DE CARBONO: 4
- OLOR: 5
- POLVO: 6



PROYECTO BÁSICO DE INSTALACION DE EXPLOTACIÓN PORCINA PARA LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA SITUADA EN EL T.M. DE BADAJOZ.		
	PROMOTOR: AGROECOLOGICO SAN ARCADIO S.L.	
	EMISIONES	FECHA: AGOSTO 2024
	EL INGENIERO AGRÓNOMO,	PLANO: 7
	Fdo: ANTONIO TARRUELLA MORENO COLEGIADO nº 319	ESCALA: 1:200